



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 04 de Junio del 2014

Visto: Hoja de Tramite Documentario N° 11283 - 2014 de Fecha 30 de Mayo del 2014, Proveído N° 10955-2013-1, los antecedentes glosados al mismo, la Constancia de Término de SERUMS y Opinión Legal N° 031-2014-GRA/GRS/GR-DAL.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los profesionales de las Ciencias de la Salud; y por Decreto Supremo 005-97-SA, de fecha 22 de Junio de 1997, se aprobó el Reglamento.

Que, en este marco doña **Danele Giuliana NARVAEZ GUERRA**, de profesión **MEDICO CIRUJANO**, con matrícula **CMP N° 65690**, egresado de la Universidad Catolica Santa Maria de Arequipa, quien acredita haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), autorizado con Proveído N° 10955 - 2013-1 en la modalidad **EQUIVALENTE** a partir del **01 de Junio del 2013** hasta el **31 de Mayo del 2014** en la **Sanidad de la Comandancia de la Tercera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa**, ubicado en el distrito **Arequipa de Quintil de pobreza 5, aceptable**, provincia **Arequipa**, región **Arequipa**; plaza adjudicada en el **I Sorteo de fecha 30 de Mayo del 2013**, efectuado en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, lo que ha sido corroborado con los informes emitidos por el Jefe de la Division de Sanidad y refrendado por la Jefe del Cuartel de la Tercera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa; por lo que resulta procedente otorgarle la Resolución de Término de SERUMS.

Que, con respecto a las itinerancias realizadas, la Dirección de Asesoría Legal mediante Opinión Legal N° 031-2014-GRA/GRS/GR-DAL considera que no corresponde otorgársele en atención a los Oficios N° 474-2013-DG-DGRH/MINSA y 1102-2013-DGRH/MINSA, a través de los cuales el Comité Central de SERUMS denegó la autorización de las itinerancias solicitadas por la interesada, siendo además que ha establecido que *estas se encuentran autorizadas, siempre y cuando sea para profesionales con plazas remuneradas...*

Que, los artículos 47 y 48 del Decreto Supremo N° 005-97-SA modificado por el Decreto Supremo N° 007-2008-SA, ha dispuesto que en las certificaciones a emitirse se consigne el Quintil que corresponda conforme al Mapa de Pobreza aprobado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES; y

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y el D.L. N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Dirección de Asesoría Legal;
SE RESUELVE:

Expedir la Resolución de Término de SERUMS a doña **Danele Giuliana NARVAEZ GUERRA**, de profesión **MEDICO CIRUJANO**, quien ha cumplido el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **EQUIVALENTE**, realizado en la **Sanidad de la Comandancia de la Tercera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú**, del Ministerio de Defensa; ubicado en el distrito **Arequipa de Quintil de pobreza 5, aceptable**, provincia **Arequipa**, región **Arequipa**, en el periodo comprendido del **01 de Junio del 2013** hasta el **31 de Mayo del 2014**.

Regístrese y Comuníquese

